



DEV

**INCORPORA NUEVOS ANTECEDENTES AL  
PROCEDIMIENTO Y RESUELVE LO QUE SE INDICA**

**RES. EX. N° 4 / ROL D-123-2022**

**Santiago, 08 de marzo de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; ; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-123-2022**, de fecha 20 de junio de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a Inversiones La Estancilla S.A. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-123-2022, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-123-2022 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-123-2022 fue notificada personalmente al titular por un funcionario de esta Superintendencia con fecha 27 de julio de 2022.



5. Que, posteriormente, con fecha 18 de agosto de 2022, Luis Toledo Lepe y Miguel Ortiz Cuevas, actuando en representación del titular, realizaron una presentación ante esta Superintendencia mediante la cual solicitan la ampliación de los plazos conferidos en el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-123-2022. Asimismo, solicitan que las actuaciones efectuadas en el presente procedimiento sancionatorio les sean notificadas por medio de correo electrónico a las casillas dispuestas en su presentación.

6. Que, con fecha 29 de agosto de 2022, por medio de **Resolución Exenta N° 2/ Rol D-123-2022**, se resolvió por esta Superintendencia que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y descargos, se esté a lo resuelto en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N°1 / Rol D-123-2022. Por otro lado, en lo que respecta a la solicitud de notificación por correo electrónico se resolvió que, previo a proveer, se acompañe copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario que acredite la calidad de representante del titular.

7. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 29 de agosto de 2021, Ignacio Zacarías Barra Wiren, en representación de Inversiones La Estancilla S.A., realizó una presentación mediante carta conductora, por medio de la cual formuló sus descargos y evacuó el requerimiento de información contenido en la formulación de cargos. En seguida, en igual presentación, adjuntó una serie de documentos.

8. Que, con fecha 15 de septiembre de 2022, por razones de gestión interna, la jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento designó como fiscal instructor titular a Juan Pablo Correa Sartori, y como fiscal instructor suplente a María Paz Córdova Victorero.

9. Que, por medio de **Resolución Exenta N° 3/ Rol D-123-2022**, de fecha 09 de noviembre de 2022, esta Superintendencia resolvió: i) Tener por presentado el escrito de descargos acompañado por Ignacio Zacarías Barra Wiren, en representación de Inversiones La Estancilla S.A., con fecha 29 de agosto de 2021; ii) Tener por incorporados al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 7 de este acto administrativo; iii) Tener presente poder para representar a Inversiones La Estancilla S.A. de Ignacio Zacarías Barra Wiren y Pedro Miguel Ortiz Cuevas; y, iv) Tener presente la solicitud de notificación de correo electrónico efectuada en carta de fecha 18 de agosto de 2022, al acreditar el poder de representación de Pedro Miguel Ortiz Cuevas.

10. Que, la antedicha resolución fue notificada a los correos electrónicos señalados por el titular para tales efectos con fecha 09 de noviembre de 2022.

## II. NUEVOS ANTECEDENTES INGRESADOS AL PROCEDIMIENTO

11. Que, por otro lado, durante el curso del sancionatorio se han presentado nuevas denuncias en contra de la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, la cual se singulariza a continuación:

### Tabla N°1: Nuevas denuncias



Expediente	Nombre	Fecha	Dirección
250-VI-2022	Rafael Alfredo Garmendia Urzúa	15 de noviembre de 2022	[Redacted]
251-VI-2022	Felipe Ignacio Zúñiga Sandoval	15 de noviembre de 2022	[Redacted]
252-VI-2022	Loreto Cecilia Carvallo Jiménez	16 de noviembre de 2022	[Redacted]
253-VI-2022	Heraldo Enrique Droguett Pérez	16 de noviembre de 2022	[Redacted]
254-VI-2022	Álvaro Alexis Pezoa Arteaga	16 de noviembre de 2022	[Redacted]
255-VI-2022	Carolina Pilar del Pérez Pérez	18 de noviembre de 2022	[Redacted]
257-VI-2022	Ivonne Andrea Leiva Vargas	19 de noviembre de 2022	[Redacted]
258-VI-2022	Víctor Hugo Carrillo Hernández	19 de noviembre de 2022	[Redacted]
259-VI-2022	Junta de Vecinos Reserva La Candelaria <sup>1</sup>	20 de noviembre de 2022	[Redacted]
260-VI-2022	Luis Eduardo Solís Duffloq	21 de noviembre de 2022	[Redacted]
263-VI-2022	Alison Carmen del Galloso Trujillo	27 de noviembre de 2022	[Redacted]
270-VI-2022	Ilustre Municipalidad de Codegua	01 de diciembre de 2022	[Redacted]

<sup>1</sup> Fue presentada por su presidente Martin Ignacio Miranda Mondaca conforme consta el certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro expedido con fecha 19 de noviembre de 2022 por el Servicio de Registro Civil e Identificación.



275-VI-2022	George Winston Rivers Matamala	11 de diciembre de 2022	[REDACTED]
276-VI-2022	Carolina Pilar Del Pérez Pérez	11 de diciembre de 2022	[REDACTED]
277-VI-2022	Carolina Antonieta Chamorro Pérez	11 de diciembre de 2022	[REDACTED]

*Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.*

12. Que, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 19.880, en su numeral tercero: “*Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.*” En vista de lo anterior, se considerarán ingresados dichos antecedentes al presente procedimiento, otorgándose el carácter de interesadas a las denunciadas.

**RESUELVO:**

**I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO**

**SANCIONATORIO**, las denuncias individualizadas en la tabla N°1 contenida en la parte considerativa de este acto, como los nuevos antecedentes presentados en contra del establecimiento denominado Autódromo Codegua.

**II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADOS** en el

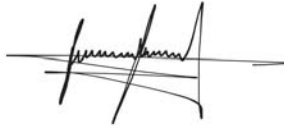
presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a Rafael Alfredo Garmendia Urzúa, Felipe Ignacio Zúñiga Sandoval, Loreto Cecilia Carvallo Jiménez, Herald Enrique Droguett Pérez, Álvaro Alexis Pezoa Arteaga, Carolina Pilar del Pérez Pérez, Ivonne Andrea Leiva Vargas, Alison Carmen del Galloso Trujillo, Ilustre Municipalidad de Codegua, George Winston Rivers Matamala, Carolina Pilar Del Pérez Pérez y Carolina Antonieta Chamorro Pérez

**III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme

a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por los interesados del presente procedimiento.





**Juan Pablo Correa Sartori**  
**Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo Electrónico:**

- Ignacio Zacarías Barra Wiren, en representación de Inversiones La Estancilla S.A., a las casillas electrónicas:  
[Redacted]
- Luis Eduardo Solís Dufflocq a la casilla electrónica: [Redacted]
- Víctor Carrillo Hernández a la casilla electrónica: [Redacted]
- Junta de Vecinos Reserva La Candelaria a la casilla electrónica: [Redacted]
- Rafael Alfredo Garmendia Urzúa a la casilla electrónica: [Redacted]
- Felipe Ignacio Zúñiga Sandoval a la casilla electrónica: [Redacted]
- Loreto Cecilia Carvallo Jiménez a la casilla electrónica: [Redacted]
- Heraldo Enrique Droguett Pérez a la casilla electrónica: [Redacted]
- Álvaro Alexis Pezoa Arteaga a la casilla electrónica: [Redacted]
- Carolina Pilar del Pérez Pérez a la casilla electrónica: [Redacted]
- Ivonne Andrea Leiva Vargas a la casilla electrónica: [Redacted]
- Alison Carmen del Galloso Trujillo a la casilla electrónica: [Redacted]
- George Winston Rivers Matamala a la casilla electrónica: [Redacted] [m](#)
- Carolina Pilar Del Pérez Pérez a la casilla electrónica: [Redacted]
- Carolina Antonieta Chamorro Pérez a la casilla electrónica: [Redacted]

**Carta certificada:**

- Ilustre Municipalidad de Codegua a la dirección: [Redacted]

**ROL D-123-2022**

